

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: ANA LUCIA CUIZA PABON

DEMANDADO: JULIO ROBERTO MORALES DIAZ

RADICACIÓN: 152993184-001-2023-00083-00 INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso una vez vencido el término de subsanación. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO presentada por ANA LUCIA CUIZA PABON contra JULIO ROBERTO MORALES DIAZ.

SEGUNDO: Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones de JULIO ROBERTO MORALES DIAZ, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.

CUARTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.

El Dr. JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS actúa como apoderado en amparo de pobreza designado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCIA GUIO DIAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 076 del cuatro (04) de octubre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria